



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 5486/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi; que propone Ley que declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo, en la provincia de Melgar, del departamento de Puno.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5486/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el tratamiento, la descontaminación, la remediación y la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la Cuenca Hidrográfica del Río Llallimayo, ubicada en la provincia de Melgar, departamento de Puno; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randu Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

I. Situación procesal

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5486/2022-CR; ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 26 de junio de 2023 y fue decretado el 28 de junio de 2023 como única comisión dictaminadora a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE).

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio y precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

b) Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario, no se han identificado iniciativas similares.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 5486/2022-CR; propone declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo, en la provincia de Melgar, del departamento de Puno, la propuesta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

legislativa consta de un (1) artículo y dos (2) disposiciones complementarias, con el siguiente sumillado y contenido:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DE LLALLIMAYO, EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1: Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo, en la provincia de Melgar, del departamento de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: *Se exhorta a los ministerios para que actúen de acuerdo a sus facultades lo siguiente:*

El Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con las autoridades locales y la sociedad civil, promueva la participación activa de la comunidad en la elaboración e implementación de planes y programas de mitigación y remediación ambiental en la cuenca de Llallimayo.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) realice una evaluación exhaustiva de las actividades mineras y otros proyectos en la cuenca de Llallimayo, con el fin de identificar y regular aquellas que puedan generar contaminación o impactos ambientales negativos. Asimismo, se establecerán medidas preventivas y correctivas para garantizar la protección del medio ambiente y la salud de la población.

El Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego (MIDAGRI) promueva prácticas agrícolas sostenibles en la cuenca de Llallimayo, que minimicen el uso de agroquímicos y fomenten la conservación de los recursos naturales. Además, se impulsará la implementación de sistemas de riego eficientes y la adopción de tecnologías agrícolas respetuosas con el medio ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

SEGUNDO: Se exhorta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Poder Ejecutivo destine los recursos financieros necesarios para la implementación de las medidas de mitigación y remediación ambiental en la cuenca de Llallimayo. Estos recursos deberán ser asignados de manera prioritaria y en concordancia con las necesidades identificadas en los planes y programas elaborados.

III. Marco normativo

a) Legislación Nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley 27314, Ley de Gestión de Residuos Sólidos
- Ley 27651, Ley General de Minería
- Ley 30989, Ley que declara de interés nacional la descontaminación, conservación y protección de cuencas ubicadas en el departamento de Puno.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

a) Análisis técnico

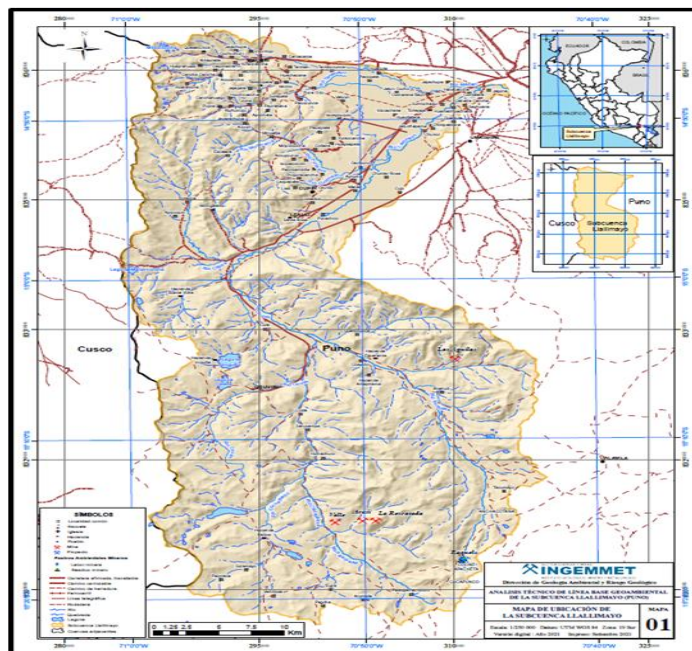
La cuenca Llallimayo, ubicada en la región Puno, ha enfrentado por varios años una problemática grave de contaminación hídrica asociada principalmente a actividades mineras. Esta situación ha generado impactos ambientales y sociales significativos, afectando a miles de familias campesinas y ganaderas que dependen del recurso hídrico para su subsistencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

La cuenca Llallimayo comprende territorios de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri en la provincia de Melgar, y áreas vinculadas a operaciones mineras situadas en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa¹.

La subcuenca del río Llallimayo tiene un área de 1 504.5 km² con un perímetro de 229 km, y una longitud total de 88 km. La parte más elevada de la subcuenca está en la cota 5 327 m s.n.m. en el nevado de Lamparasi y su parte más baja se ubica en la cota 3 894 m s.n.m. donde el río Llallimayo confluye con el río Santa Rosa; el río Llallimayo recibe aportaciones de las lagunas Ananta, Saguni, Iniquilla, La Calera y Chulpia².

IMAGEN 1
Mapa de Ubicación



Fuente: INGEMMET - Informe Técnico N° A7176

¹ OEFA – Nota de prensa sobre acciones en la cuenca Llallimayo (2019).

² INGEMMET - Informe Técnico N° A7176 – Análisis Técnico de Línea Base Geoambiental de la Subcuenca Llallimayo (2021).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Las investigaciones del Estado identificaron que la empresa minera Aruntani S.A.C. habría realizado vertimientos de aguas ácidas y residuos mineros hacia los cuerpos de agua que alimentan la cuenca³, el OEFA dispuso más de 40 medidas administrativas y sancionó a la empresa, confirmando incumplimientos ambientales recurrentes⁴.

La contaminación ha deteriorado la calidad del agua y afectando pastizales, provocando incluso muerte de ganado⁵, por otro lado, más de 10 000 ganaderos han reportado pérdidas económicas, problemas de salud y reducción en la disponibilidad de agua limpia⁶.

**CUADRO 1
REPORTE DE DAÑOS**

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONA)	DAÑOS A SECTORES DIVERSOS			
		PRODUCCIÓN PECUARIA		PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (*)	
	AFECTADA	GANADERIA AFECTADA	GANADERIA PERDIDA	CULTIVO AFECTADO (ha)	CULTIVO PERDIDO (ha)
DPTO. PUNO	16,329	2,005	229	9,841.70	179.50
PROV. MELGAR	15,960	2,005	229	9,841.70	179.50
DIST. UMACHIRI	1,408	923		5,892.00	
DIST. CUPI	597	299	97	1,516.00	21.50
DIST. AYAVIRI	12,927	217	89	1,721.00	157.00
DIST. LLALI	1,028	566	43	712.70	1.00
PROV. LAMPA	369				
DIST. OCUVIRI	369				

Fuente: Reporte Complementario de Emergencia N° 001-II, 13 de diciembre del 2024, 13:00 hrs

En el 2012, la Autoridad Nacional del Agua, presentó Informe de Calidad del Agua de la Cuenca Llallimayo-Santa Rosa-Ayaviri-Pucará de Puno, mediante el cual se señala que las aguas de los cuerpos de agua que se

³ Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Investigación sobre vertimientos (2025).

⁴ OEFA – Supervisión y sanciones a unidad minera Arasi (2022–2024).

⁵ Agronoticias – Afectación a ganadería por contaminación (2020).

⁶ Agronoticias / Info región – Reportes de impacto social (2020–2024).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

ubican en la cabecera de la cuenca del río Llallimayo conformada por la quebrada Luchusani, antes de unirse al río Azufrini, se encuentran alteradas por aluminio y manganeso, además el río Azufrini, antes de unirse al río Pataqueña para formar el río Chacapalca, se encuentra contaminado por aluminio, hierro y manganeso⁷.

Según reporte de INDECI, en el 2017 se registró la contaminación en la subcuenca de río Llallimayo, como resultado de los desechos mineros que muestran concentraciones de metales pesados en sus aguas, los cuales superan los límites máximos permisibles, y ponen en riesgo la salud de la población ribereña de los distritos de Llalli, Cupi Umachiri y Ayaviri en la provincia de Melgar; y, el distrito de Ocuvi en la provincia de Lampa⁸.

Según Info región (2025) en su nota titulada “*Río Llallimayo: una tragedia ambiental ignorada por el Estado*” precisa que han pasado 16 años desde que comenzó la contaminación del río Llallimayo, en la provincia de Melgar, y la población de Ayaviri sigue consumiendo agua tóxica, asimismo, precisa que el agua contaminada sigue fluyendo hacia Ayaviri indicando que, dicha agua se usa de manera doméstica, hecho que se ve reflejado en las atenciones médicas de los centros de salud que reportan aumento de enfermedades gastrointestinales, dérmicas y respiratorias.

⁷ ANA - Informe de Calidad del Agua de la Cuenca Llallimayo-Santa Rosa-Ayaviri-Pucará de Puno

⁸ INDECI - Reporte de Peligro Inminente N° 236 - 20/12/2021 / COEN – INDECI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

IMAGEN 2
EVIDENCIA DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO LLALLIMAYO



Fuente: MINAM - Nota de Prensa 19.08.2024

IMAGEN 3
EVIDENCIA DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO LLALLIMAYO



Fuente: Info región - Nota de Prensa 30.05.2025

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**IMAGEN 4
EVIDENCIA DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO LLALLIMAYO**



Fuente: Info región - Nota de Prensa 30.05.2025

Conforme señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva-23/17, del 15 de noviembre de 2017, entre las condiciones necesarias para una vida digna, se encuentra el acceso y calidad del agua.

Asimismo, señala en la mencionada opinión que el acceso al agua puede ser afectado, cuando la contaminación limita la disponibilidad de estas en cantidades suficientes o afecta su calidad, incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática y ha determinado el acceso al agua, que incluye el acceso “para uso personal y doméstico” así como para algunos individuos y grupos también incluirá los recursos de agua adicionales respecto de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que se reconoce el acceso al agua, a la alimentación y la salud, como obligaciones de realización progresiva, sin embargo, los países tienen

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

obligaciones inmediatas, como garantizarlos sin mediar acciones de discriminación y adoptar medidas para lograr su plena realización.

Cabe mencionar que, conforme se ha analizado el caso de las comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado aquellas obligaciones estatales que debe considerar como un deber de garantía al derecho al agua para brindar la protección frente a actos particulares, que exige que los Estados impidan a terceros que menoscaben el disfrute del derecho al agua.

Por lo tanto, la afectación de este derecho puede tener impactos diferenciados sobre la población que va a depender de los recursos naturales dentro de su territorio, permitiendo garantizar su subsistencia.

Cabe precisar que, en el año 2019, se publicó la Ley 30986, Ley que declara de interés nacional la descontaminación, conservación y protección de cuencas ubicadas en el departamento de Puno, considerando la cuenca del río Llallimayo, sin embargo, a la fecha no se han priorizado dichas acciones, sino por el contrario, se vienen postergando lo que ha generado en la población afectada que, a través de las organizaciones sociales de base de los distritos de Cupi, Llalli, Umachiri y Ayaviri, organicen manifestaciones reclamando su justo derecho, en ese mismo año, se aprobó el plan de acción para remediar la cuenca, pero hasta el 2021 no se había ejecutado, dicho plan contemplaba una serie de actividades, como la instalación de una planta de tratamiento de aguas ácidas, tamizaje al 100% de la población para detectar la presencia de metales tóxicos en su sangre y la remediación de suelos⁹.

⁹ Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú - 2021

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar de interés nacional la mitigación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo ubicada en la provincia de Melgar, departamento de Puno debido a los altos índices que tienen los cuerpos de agua de esta cuenca, lo cual viene afectando a la población local.

Asimismo, esta norma permitiría contar con un marco más preciso y robusto para enfrentar los problemas de contaminación y las acciones de remediación en la cuenca del Llallimayo. Ello podría requerir la actualización de la normativa vigente en materia de protección ambiental y gestión de recursos naturales en la región. Además, su aplicación contribuiría de manera favorable a la protección del entorno natural, a la mejora de la salud pública, a la conservación de la biodiversidad, al impulso del desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la participación de las comunidades y al reconocimiento del valor cultural de la cuenca Llallimayo.

Los impactos ambientales y sociales en la cuenca Llallimayo justifican la necesidad de acciones inmediatas de mitigación, remediación y vigilancia permanente con enfoque comunitario.

Por otro lado, la presente propuesta legislativa puede ser implementada de acuerdo con el marco legal, constitucional e internacional vigente, que permite argumentar que no solo se vulnera un recurso natural, sino un derecho fundamental de las personas — con consecuencias sobre salud, dignidad, bienestar, asimismo, se reconocen las obligaciones del Estado referidas al monitoreo, restauración, participación y prevención.

En un contexto internacional, posiciona a Perú dentro de estándares de derechos humanos: el medio ambiente no es lujo, sino garantía básica para la vida digna.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Asimismo, es importante mencionar que la propuesta legislativa bajo estudio está en concordancia con las Políticas de Estado, en específico con la siguiente:

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Finalmente, luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento, la comisión considera que existe la necesidad y viabilidad para su aprobación, sin embargo, en términos de redacción, se debe considerar que el articulado del dictamen no necesariamente debe ser similar al proyecto de ley original, debido a que el mismo incluirá los aportes de las instituciones consultas, normativa vigente y análisis técnico de esta comisión, por lo que se propondrá el correspondiente texto sustitutorio.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Para el presente caso, cabe señalar que la Constitución Política del Perú establece en el numeral 22 del artículo 2 que, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, este reconocimiento no es meramente declarativo, para el Tribunal Constitucional del Perú (TC), ese derecho es un “derecho fundamental” que impone obligaciones activas al Estado: debe asegurar que las condiciones del medio ambiente permitan el desarrollo digno de las personas.

El derecho a un ambiente sano está reconocido también en instrumentos internacionales que el Perú ha ratificado o se ha comprometido a respetar: por ejemplo, valores similares aparecen en el Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

materia de derechos económicos, sociales y culturales), que contempla el derecho a vivir en un medio ambiente sano como parte del derecho a la salud y bienestar¹⁰.

A nivel jurisprudencial internacional, el reconocimiento del ambiente como un derecho humano ha ido ganando fuerza: este enfoque exige “obligaciones positivas” del Estado respecto a prevención, regulación, sanción, monitoreo y reparación en casos de daños ambientales que perjudiquen la salud y la vida de las personas¹¹.

Mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente se establece el marco general para la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluyendo disposiciones sobre la evaluación y control ambiental, la conservación de la biodiversidad, la gestión de residuos y la responsabilidad ambiental.

Por otro lado, mediante la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos se regula la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la protección y conservación de las cuencas hidrográficas, estableciendo derechos y deberes de los usuarios del agua, así como mecanismos de planificación y gestión de recursos hídricos.

La Ley 27314, Ley de Gestión de Residuos Sólidos establece el marco normativo para la gestión integral de los recursos sólidos, incluyendo la prevención, reducción, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos, promoviendo también la responsabilidad compartida entre el Estado, generadores de residuos y la sociedad en su conjunto.

Finalmente, mediante la Ley 27651, Ley General de Minería se regulan las actividades mineras en el país, incluyendo disposiciones relacionadas con la

¹⁰ Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional - Exp. N° 00004-2010-PI/TC

¹¹ Anuario Colombiano de Derecho Internacional - International Environmental Law for the 21st Century: The Constitutionalization of the Right to a Healthy Environment in the Inter-American Court of Human Rights Advisory Opinion N° 23.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

protección ambiental, la responsabilidad social y ambiental de las empresas mineras y, la remediación de áreas afectadas por la actividad minera.

d) Análisis de las opiniones e información solicitadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las opiniones Siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Gobierno Regional de Puno	Oficio 178-2023-2024-CPAAAE/P-CR Oficio N° 1139-2022-2023/CPAAAAE-CR	Oficio N° 494-2023-GR-PUNO/GRRNyGA
Municipalidad Provincial de Melgar	Oficio 177-2023-2024-CPAAAE/P-CR	Oficio N° 860-2023-MPM-A/A
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 174-2023-2024-CPAAAE/P-CR Oficio N° 1140-2022-2023/CPAAAAE-CR	Oficio N° 0251-2024-MIDAGRI-SG
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	Oficio 176-2023-2024-CPAAAE/P-CR Oficio N° 1138-2022-2023/CPAAAAE-CR	
Ministerio del Ambiente	Oficio 175-2023-2024-CPAAAE/P-CR Oficio N° 1137-2022-2023/CPAAAAE-CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ministerio de Energía y Minas	Oficio N° 1142-2022-2023/CPAAAAE-CR	Oficio N° 418-2023-MINEM/DM
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 1141-2022-2023/CPAAAAE-CR	Oficio N° 2373-2023-EF/10.01

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Gobierno Regional de Puno

El Gobierno Regional de Puno, mediante oficio N° 494-2023-GR-PUNO/GRRNyGA, trasladó el Informe de Opinión Técnica N° 009-2023-GR-PUNO-GRRNGAM-SGGA/JALC-RRV elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual opina que el proyecto de ley no es el mecanismo apropiado para resolver la problemática de la contaminación de la cuenca de Llallimayo, debido a que consideran que la propuesta colisiona con la normatividad actual al exhortar que el estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas destine recursos financieros para la implementación de las medidas de mitigación y remediación ambiental, debido a que se estaría desconociendo las obligaciones que tiene el titular de la actividad minera, las que se especifican en el artículo 5 de la D.S. N° 016-93-EM referidas a la responsabilidad que tiene el titular de la actividad minero-metalúrgica sobre las emisiones, vertimientos y disposición de desechos al medio ambiente que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones.

En ese sentido, considera que se debe de evitar el favorecer a las empresas mineras que transgreden la normatividad del sector ambiental al pretender que el Estado asuma dicha responsabilidad, lo que se quiere es que el Estado, a través de las entidades competentes, garantice el cumplimiento e la normatividad existente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Municipalidad Provincial de Melgar

La Municipalidad Provincial de Melgar, mediante Oficio N° 860-2023-MPM-A/A traslada el Informe N° 433-2023-MPM-A/GDA elaborado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el cual remite opinión técnica sobre la iniciativa en estudio, precisa que las normas declarativas requieren actos administrativos posteriores para cumplir con el objetivo planteado, para este caso sería la mitigación, remediación y resarcimiento de la población afectada siendo estos los objetivos de interés público que justifican su aprobación, con ello se generarían responsabilidades administrativas de las instituciones involucradas, por lo tanto la aprobación de esta iniciativa legislativa dará origen a otras normas que busquen financiar el objetivo de la ley.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con oficio N° 0251-2024-MIDAGRI-SG trasladó el informe N° 0006-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ mediante el cual opinan que la iniciativa legislativa es **viable con observaciones** en la medida que la segunda disposición complementaria del proyecto comprendería iniciativa de gasto al disponer que se destinen recursos financieros para la implementación de las medidas de mitigación y remediación ambiental en la cuenca de Llallimayo, por lo que vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, precisan que se debe de considerar la Ley 30989, Ley que declara de interés nacional la descontaminación, conservación y protección de las cuencas ubicadas en el departamento de Puno.

Finalmente, precisan que la Autoridad Nacional del Agua opina que es técnicamente viable debido a que no contraviene la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas mediante el oficio N° 418-2023-MINEM/DM traslada el informe N° 772-2023-MINEM/OGAJ atreves del cual este Sector considera que la iniciativa materia de estudio es **viable con observaciones**, concluyendo que la iniciativa legislativa exhorta al MINEM que realice una evaluación exhaustiva de las actividades mineras en la cuenca de Llallimayo, con el fin de identificar aquellas que puedan generar contaminación o impactos ambientales negativos y, establecer medidas correctiva y preventivas, al respecto indican que está exhortación no es competencia del MINEM sino competencia de la OEFA, tal como se encuentra contemplado en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en ese sentido sugieren una nueva redacción al párrafo de la Primera Disposición Complementaria, en el cual se precisa que es la OEFA encargada de dicha evaluación.

Por otro lado, precisa que la categoría de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa deben de estar amparadas en criterios técnicos y jurídicos desarrollados en la exposición de motivos, evitando actos que puedan parecer arbitrarios, por lo que sugieren mejorar la redacción de dicha exposición de motivos.

Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio N° 2373-2023-EF/10.01 traslada copia del memorando N° 1219-2023-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público que adjunta el informe N° 653-2023-EF/50.04, elaborado por la Dirección de Normatividad de dicha dirección mediante el cual formulan su **observación** en los siguientes términos:

- La propuesta normativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

- Contraviene el principio de Equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

Opiniones Ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto al Proyecto de Ley 5486/2022-CR; Ley que declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca de Llallimayo, en la provincia de Melgar, del departamento de Puno.

e) Análisis costo beneficio

El artículo 70 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Dictámenes

Artículo 70. (...)

Los dictámenes deben ceñirse a criterios de técnica legislativa, incluyen:

(...)

6. La ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, incluyendo efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

*identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen; y, cuando corresponda, su impacto ambiental.
(...)*

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75. (...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

En ese sentido la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias, ha identificado impactos positivos en la salud de las poblaciones de Cupi, Llalli, Umachiri y Ayaviri, quienes vienen siendo afectadas por la contaminación de metales pesados en la cuenca de Llallimayo, asimismo los daños en la producción pecuaria y agrícola se reducirán.

Finalmente, la implementación del Proyecto de Ley 5486/2022-CR, ofrece una relación costo-beneficio altamente favorable, debido a que no implica compromisos presupuestales inmediatos para el Estado, estando que, las acciones necesarias pueden ejecutarse dentro de los presupuestos y competencias actuales de las entidades responsables, como los gobiernos regionales y locales, por tanto, la presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al presupuesto, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5486/2022-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el tratamiento, la descontaminación, la remediación y la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Llallimayo, ubicada en la provincia de Melgar del departamento de Puno, con la finalidad de proteger la salud pública, la seguridad alimentaria, los ecosistemas hídricos y los derechos fundamentales de la población local afectada por actividades antrópicas. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Melgar y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 16:41:45-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA
DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA
RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS
CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO,
UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR,
DEPARTAMENTO DE PUNO.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 17:02:21-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 10:35:25-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 10:35:15-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 11:48:22-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2025 14:33:52-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/12/2025 10:50:14-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 10:52:30-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 16:20:52-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 11:04:30-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 12:54:26-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5486/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LLALLIMAYO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**